

26 OCT. 2004

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**EXTRACTO****CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
PROVEEDORES DE TRANSPORTE
TRANSUPPLY CIA. LTDA..**

La compañía PROVEEDORES DE TRANSPORTE TRANSUPPLY CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 1 de diciembre del 2003, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 03.Q.IJ.4479 de 10 DIC. 2003

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00, dividido en 400 participaciones de US\$ 1,00 cada una.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Hacer actos de tercerización (outsourcing) e intermediación en materia de transporte en general....

Quito, 10 DIC. 2003

**Dra. Alexandra Valdospinos C.
ESPECIALISTA JURIDICO**

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**EXTRACTO****DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PRÓRROGA DE PLAZO
DE DURACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑIA ICELANDIC DEL ECUADOR CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía ICELANDIC DEL ECUADOR CIA. LTDA. prorrogó su plazo de duración y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de enero del 2004. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 04.Q.IJ. 0285 de 27 ENE. 2004

En virtud de la mencionada escritura pública se reformó el Artículo Cuarto que dirá: El plazo de duración de la compañía será el de treinta años a partir de la fecha de inscripción de esta escritura de Prórroga de Plazo de Duración en el Registro Mercantil.

Distrito Metropolitano de Quito, 27 ENE. 2004

**Dr. Oscar Terán Terán
INTENDENTE JURIDICO**

0028073 B.I.

en numeración de la siguiente

manera:
SOCIOS: CAPITAL SUSCRITO: CAPITAL PAGADO: NÚMERO DE PARTICIPACIONES
ELIZABETH MADRID MEJIA: \$ 700.00; \$ 700.00; 700
ALVARO XAVIER MADRID MEJIA: \$ 700.00; \$ 700.00; 700
GALO ANDRES MADRID MEJIA: \$ 700.00; \$ 700.00; 700
TOTALES: \$ 2.100.00; \$ 2.100.00; 2.100

El capital suscrito se encuentra totalmente pagado y se encuentra depositado en la Cuenta integración de capital del Banco del Pacífico. Se adjunta como documentos habilitante el Certificado de depósito en el Banco del Pacífico. ARTICULO VIGESIMO TERCERO - AUTORIZACION: Se autoriza expresamente al señor Dr. Jorge Vázquez López, para que realice todos los trámites encaminados a perfeccionar la Constitución de la Sociedad Civil, ante el señor Juez de lo Civil de Pichincha, hasta lograr su inscripción en el Registro Mercantil. Ud. señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura. HASTA AQUÍ LA MINUTA. Que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, la misma que se halla firmada por el Doctor Jorge Vázquez López, con matrícula profesional número dos mil trescientos veinte y seis del Colegio de Abogados de Quito. Para la celebración de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todas sus partes y firman conmigo en unidad de acto. De todo cuanto doy fe.

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 10 de Diciembre del 2003, las 10h08.- VISTOS.- En virtud del sorteo realizado, avoco conocimiento de la presente diligencia en calidad de Juez encargado de este Despacho mediante Of. 1078 DDP de 15 de Agosto del 2003. En lo principal, se dispone se cite a los usuarios conocidos o no, de las aguas, cuya concesión se solicita por la prensa, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 85 de la Ley de Aguas, mediante la publicación de un extracto de la solicitud y esta providencia en uno de los Diarios El Comercio, Últimas Noticias, Hoy o La Hora, que se editan en esta ciudad, por tres veces, mediando de una a otra, el plazo de ocho días. Fíjense carteles durante treinta días, en tres de los lugares más frecuentados de la parroquia de El Quinche, comisionándose esta diligencia al señor Teniente Político de la indicada parroquia. Incorpórese a los autos la documentación que acompaña. El compareciente légitime su personería. Tómese nota del casillero judicial señalado, así como la autorización otorgada a su Abogado Defensor.- NOTIFIQUESE. f) Ing. Fernando Serrano Pazmiño, Jefe de la Agencia de Quito del Consejo Nacional de Recursos Hídricos. Lo que comunico al público para los fines de Ley consiguientes, previniéndoles a los interesados la obligación que tienen de señalar casillero judicial para las posteriores notificaciones.

Dr. César (Texto ilegible) Oávila, SECRETARIO DE LA AGENCIA DE QUITO DEL CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HIDRICOS. Existe firma y sello. km/15777/A.P.

R. DE E.
CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HIDRICOS.
AGENCIA DE QUITO
CITACION A LOS USUARIOS CONOCIDOS O NO DE LAS AGUAS DE DOS VERTIENTES DENOMINADAS: CUBINCHÉ O PICALQUI QUE NACE EN LA QUEBRADA PICALQUI, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA LA ESPERANZA; Y DE LA VERTIENTE EL CHAM-